



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Sábado, 31 de diciembre de 1988

Núm. 300

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 92.821

La Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre del corriente año; aprobó la formalización de operaciones de crédito con las entidades: Banco Central, por importe de 300.000.000 de pesetas; la Caixa de Pensiones, por importe de 300.000.000 de pesetas; el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, por importe de 300.000.000 de pesetas, y el Banco Urquijo, por importe de 100.000.000 de pesetas, para atender las inversiones de capital previstas en el ejercicio corriente.

Las condiciones de suscripción de estas operaciones serán:

Para la Caixa, Bankpyme y Urquijo:

- Plazo de amortización: Doce años, con los dos primeros de carencia.
- Interés: "MIBOR" revisable semestralmente, más diferencial de 0,25 %.
- Comisiones: De apertura, única, del 0,25 %.
- Amortización: Trimestral, a partir del segundo año.

Para el Banco Central:

- Interés: "MIBOR" revisable semestralmente, más diferencial de 0,35 %.
- Sin comisión alguna, y siendo el resto de condiciones idénticas.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, por el término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 427 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de Delicias

Núm. 91.854

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de las Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda Pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de las Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Dependencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El jefe de la Unidad.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto, período e importe en pesetas*

- José Fernando Bergos, S. A. Sociedades. 1986. 18.000
- Construcciones Rosas, S. A. Sociedades. 1986. 18.000.
- José Giro Palau, Télex y otros servicios. 1987. 63.893.
- Miguel Angel Morte, S. A. Construcciones. Sociedades. 1986. 18.000.
- Transgás, S. A. Sociedades. 1986. 18.000.
- Tresa. Recursos eventuales. 1985. 120.000.
- Zwanger Johannes. IRPF. 1987. 373.118.
- Exclusivas Jisan, S. L. Sociedades, tráfico de empresas, industrial licencia fiscal, sanciones tributarias. 1986-87. 2.718.161.
- Finanzauto y Servicios. Recursos eventuales. 1984. 360.000.
- José F. Herranz Yuste. Renta personas físicas. 1984. 866.644.
- Industrias Lumen, S. A. Tráfico de empresas, sociedades, lujo. 1988. 7.448.777.
- Marqués, Industrias del Mueble. Tráfico de empresas, renta personas físicas, sociedades. 1985-86. 16.149.684.
- Maquinaria y Fundiciones del Acero, S. A. Recargos por prórroga y apremios, tráfico empresas, IRPF, recursos eventuales. 1984, 1985, 1987. 4.050.357.

Núm. 91.855

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de las Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda Pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como tam-

bién se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de las Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio o de reposición ante la misma Dependencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El jefe de la Unidad.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto, período e importe en pesetas

Estructuras Río Ebro, S. L. Recursos eventuales. 1986. 600.000.

Grúas y Transportes Especiales El Pilar, S. A. Tráfico de empresas. 1984. 910.134.

Inmobiliaria Gayco, S. A. Impuesto de sociedades. 1982. 18.000.

Ventilación y Climatización, S. A. Tráfico de empresas, sanciones tributarias. 1987. 31.576.460.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 92.107

Ha solicitado José-Ignacio Lafuente Llera licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Santiago, 30 y 32.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 92.108

Ha solicitado José-Luis Pardo Serrablo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Zumalacárregui, 33.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982,

se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 92.109

Ha solicitado José-Manuel López Garza licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de pub en calle Marcial, 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1988. — El alcalde.

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 91.485

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.066 de 1988, promovido por Julia Remón Manero, contra acuerdo del delegado del Gobierno en Aragón, de 5 de septiembre de 1988, desestimando petición de concesión de la ayuda de adaptación a las economías individuales prevista en la Ley 50 de 1984, y de 25 de octubre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 91.486

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.039 de 1988, promovido por grupo municipal de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, del Ayuntamiento de Mequinzena, contra acuerdos del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 1988, por el que se aprobó el convenio con ENHER para el cobro de la tasa por instalación de cables, rieles, postes, palomillas, etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 93.126

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por el concepto de contribución territorial urbana, claves UR-02-87 y UR-01-88, podrán ser abonadas, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

**Plazos.** — Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

**Lugar de pago.** — En las oficinas municipales, sitas en la plaza del Pilar, sin número.

**Horario.** — De 8.30 a 13.30 horas.

Zaragoza a 23 de diciembre de 1988. — El alcalde.

RELACION QUE SE CITA



























## SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 92.803

Por el Excmo. Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria, se ha procedido a la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales que se relacionan, cuyo texto íntegro se expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biota, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

**Ordenanza fiscal reguladora  
de la contribución territorial urbana**

Artículo 1.º De acuerdo con lo determinado en el artículo 230, en relación con el artículo 252 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se establece como tributo local de carácter real, constituyendo recurso propio de esta Hacienda municipal, la contribución territorial urbana.

Art. 2.º La gestión del tributo estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración por parte de la Corporación municipal que se estimen oportunas.

Art. 3.º El tipo de gravamen se fija:

- a) Si la revisión catastral entra en vigor en 1989, en el 10 %.
- b) Si la revisión catastral no entra en vigor en 1989, el 30 %.

Art. 4.º Este tributo se regirá en todos sus aspectos por lo determinado en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones en vigor que le sean de aplicación.

Art. 5.º La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1989 y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Ordenanza fiscal reguladora de puestos y barracas**

Se fija el precio por plaza en 400 pesetas.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias  
y autorizaciones administrativas de autotaxis  
y demás vehículos de alquiler**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º De conformidad con el número 3 del artículo 212 del texto refundido de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

Art. 3.º La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de autotaxis y demás vehículos ligeros de alquiler que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.

*Obligación de contribuir*

Art. 4.º 1. La obligación de contribuir nace:

a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en autotaxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.

c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2. Están obligados al pago de la tasa:

a) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan.

b) Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

*Bases y tarifas*

Art. 5.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

A) Concesión, expedición y registro de licencias: Por cada licencia de la clase A, 3.000 pesetas; de la clase B, 2.800 pesetas, y de la clase C, 2.600 pesetas.

B) Uso y explotación de licencias: Por cada licencia de la clase A, 600 pesetas; de la clase B, 500 pesetas, y de la clase C, 400 pesetas.

C) Sustitución de vehículos: Por cada licencia de la clase A, 1.100 pesetas; de la clase B, 1.000 pesetas, y de la clase C, 900 pesetas.

*Administración y cobranza*

Art. 6.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja municipal.

Art. 7.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y Reglamento de las Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas;
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ante los que habrán de ser interpuestos, y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

*Partidas fallidas*

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan de hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Defraudación y penalidad*

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

*Vigencia*

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación*

Dicha Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 1988.

CUBEL

Núm. 93.101

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre próximo pasado, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de 1988, considerándolo definitivamente aprobado si en el período de información pública no se presentan reclamaciones, y según el siguiente resumen por capítulos:

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
    1. Remuneraciones del personal, 1.525.450.
    2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.600.000.
    4. Transferencias corrientes, 60.000.
  - B) Operaciones de capital:
    6. Inversiones reales, 8.500.000.
- Total, 13.685.450 pesetas.

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
    1. Impuestos directos, 750.000.
    2. Impuestos indirectos, 145.000.
    3. Tasas y otros ingresos, 4.290.450.
    4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
    5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000.
  - B) Operaciones de capital:
    7. Transferencias de capital, 6.000.000.
- Total, 13.685.450 pesetas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 40 de 1981, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones ante esta Corporación.

Cubel, 23 de diciembre de 1988. — El alcalde, Miguel Guillén.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 91.880

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1988, con el quórum de la mayoría absoluta legal, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas del cuadro impositivo local, consistente en incrementar un porcentaje sobre las cuotas vigentes el 31 de diciembre de 1988, en la forma siguiente:

A) Tasas por utilizaciones privativas de aprovechamientos especiales. — Se incrementa en un 5 % la tasa por extracción de áridos, estableciendo la posibilidad de concesión administrativa en las condiciones que se acuerden.

Asimismo incrementar en un 5 % las siguientes tasas: desagüe de canales; entrada de vehículos y reserva de espacio; ocupación de terreno de uso público con materiales de construcción, vallas, escombros, etc.; ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc.; industrias callejeras y ambulantes, barracas, etc.; portadas, escaparates y vitrinas; rodaje y arrastre no gravado por el impuesto municipal de vehículos, y terrazas, balcones y miradores.

B) Tasas por prestación de servicios y realización de actividades. — Se incrementan en un 5 % las tasas de otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y vehículos de alquiler; de licencias de apertura de establecimientos; cementerio público y servicios fúnebres; matadero y acarreo de carnes; recogida de basuras y residuos sólidos a domicilio, y canon de ocupación de los puestos del Mercado municipal. Asimismo se crea una nueva modalidad de abonado para la utilización de las distintas piscinas, complejos municipales y Pabellón Polideportivo municipal, con el detalle que figura en el expediente.

C) Canon por utilización de cámaras frigoríficas del Mercado municipal. — Se establece un canon anual de 20.288 pesetas por metro cuadrado y año.

D) Tarifas del suministro de agua potable a domicilio y tasa de alcantarillado. — Aplicando la fórmula polinómica, se incrementa la parte fija y la parte variable de las tarifas del servicio municipal de agua potable a domicilio en un 2 % sobre las cuotas vigentes el 31 de diciembre de 1988, y en cuanto a la tasa de alcantarillado se mantiene el 40 % para usos domésticos y el 27 % para usos industriales, con base imponible en la actualización de las tarifas de agua.

E) Imposición municipal autónoma. — En cuanto al impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública, se incrementa en un 2 %, de acuerdo con las previsiones de los presupuestos generales del Estado para 1989. Asimismo el impuesto sobre publicidad y el arbitrio sobre tenencia de perros se incrementarán en un 5 % sobre lo vigente el 31 de diciembre de 1988.

F) Aprovechamiento a canon de labor y siembra. — Se incrementa en un 5 % para todas las concesiones a canon de labor y siembra, tanto en secano como en regadío, así como el mismo porcentaje para el aprovechamiento de pastos comunales, con excepción en ambos casos de los montes de utilidad pública "Bardena Alta" y "Bardena Baja", por tener tratamiento diferente.

G) Tasas por licencias urbanísticas. — No sufre modificación alguna para el ejercicio de 1989.

Se hace constar que la entrada en vigor se producirá con la del presupuesto general único del ejercicio de 1989.

El expediente y toda la documentación podrá examinarse en el Departamento de Intervención Municipal.

Lo que se publica a los efectos del artículo 49.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, sometiendo el expediente simultáneamente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles computados desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las reclamaciones deben formularse por escrito, dentro del plazo marcado anteriormente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 19 de diciembre de 1988. — El alcalde, Fernando Acín.

#### URRIES

Núm. 93.572

En sesión extraordinaria celebrada en este Ayuntamiento el día 26 de diciembre, se acordó en su segundo punto lo siguiente:

Fijar de manera definitiva, mediante este segundo anuncio, el tipo de gravamen para el próximo año, en cuanto a la contribución urbana, en el 14 %.

Urriés, 27 de diciembre de 1988. — El alcalde, Agustín Gil Legazpe.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 91.041

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 384-B de 1987, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., contra José Coscollín Jiménez y María-Teresa Domínguez Miranda, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de marzo de 1989 y hora de las 10.00, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.900.000 de pesetas; en segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 3 de abril siguiente y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de mayo próximo inmediato y hora de las 10.00, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica landa, regadío, en el término de Tarazona, en la partida "Animas" o "Samanes", "Magallonfiel" o "Caño de la Tabla", con una superficie de 12 áreas 51 centiáreas. Linda: norte, acequia; sur, resto de la finca matriz que se vendió a Justo Domínguez; este, camino, y oeste, barranco. Tasada en 2.962.500 pesetas.

2. Número 5. — Vivienda situada en la primera planta alzada, a mano izquierda, tipo A, sita en el bloque número 7, en Tarazona, carretera de Zaragoza, camino de Ceroes, sin número, que tiene una superficie útil de 84,13 metros cuadrados y una superficie construida de 94,86 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo y piso segundo derecha de este bloque; derecha entrando e izquierda, con resto de la finca, y fondo, piso segundo derecha del bloque número 6 y en parte con resto de finca. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 9,64 % y tiene como anejo el cuarto trastero número 3 del desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 787, libro 304, folio 139, finca 23.450, habiendo causado la hipoteca por la que se actúa la inscripción 5.ª Tasada en 4.937.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.



## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual .....	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000
Ejemplar ordinario .....	35
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble

#### PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8